Gobierno de Catamarca

Asesoría General de Gobierno

LEY 1773 - Decreto 1935/1958 DESTINASE PARTIDA PARA CONSTRUCCION DE UN MATADERO TIPO EN CHAQUIAGO - ANDALGALA

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1.- Destínase hasta la suma de Ciento Veinte Mil Pesos (\$ 120.000) Moneda Nacional, para la construcción de un matadero tipo en la localidad de Chaquiago, Dpto. Andalgalá.

ARTICULO 2.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley, se tomarán de Rentas Generales con imputación a la misma.

ARTICULO 3.- De forma.

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - https://digesto.catamarca.gob.ar - 03-12-2025 00:26:16

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa